

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante el Decreto 3573 de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa, ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

El citado decreto le asignó a la ANLA, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales - SILA - y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea- VITAL.
- ✓ Velar por. que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

La ANLA se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

En el marco del desarrollo sostenible, las actividades a cargo de la ANLA repercuten en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo jurídico, lo cual exige contar con expertos que apoyen la gestión jurídica de las actividades que adelanta la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales - ANLA , para todos aquellos proyectos, obras o actividades, sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

Que así mismo, conforme al artículo 12 del Decreto Ley 3573 de 2011, dentro de la estructura y funciones de las dependencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, a la Oficina Asesora Jurídica le corresponde:

1. *Brindar apoyo jurídico en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–.*
2. *Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director General los actos administrativos que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.*
3. *Elaborar, estudiar, avalar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer el Director General, y sobre los demás asuntos que se le asignen.*
4. *Representar judicial y extrajudicialmente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover mediante poder o delegación del Director General de la misma y supervisar el trámite de los mismos.*

5. *Llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeuden por todo concepto, adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.*
6. *Atender las solicitudes que en virtud del ejercicio del Derecho de Petición se presenten ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–.*
7. *Analizar y conceptuar sobre los proyectos de ley en los cuales se traten temas de competencia de la ANLA.*
8. *Atender los requerimientos de los organismos de control.*
9. *Asesorar al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– en los mecanismos de participación ambiental.*
10. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
11. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Además de las funciones legalmente asignadas, mediante la Resolución 966 de 2017, la Dirección General de la ANLA, delegó en la Oficina Asesora Jurídica la representación judicial y extrajudicial de la entidad, delegación que se viene reiterando desde el año 2015 mediante Resolución 0016 de ese año.

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo funciones misionales y transversales de apoyo a la gestión, que requiere la construcción de un equipo de profesionales en las diferentes áreas del derecho y otras carreras necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas y delegadas.

Una de las funciones asignadas legalmente se encuentra la labor de defensa judicial y extrajudicial de la entidad, en casos altamente relevantes para la Entidad, que se compone de varias fases, una prejudicial que comprende la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación la cual es requisito de procedibilidad para iniciar las acciones contenciosas ante la Jurisdicción Administrativa, siendo obligatoria nuestra asistencia, so pena de sanciones al representante legal de la entidad, como de asumir los efectos adversos al no cumplir tal carga procesal.

Posterior a esto, se requiere, cuando ha sido aceptada la demanda ante la jurisdicción correspondiente, garantizar la adecuada defensa judicial de la Autoridad, lo que implica contestación de demanda, asistencia a audiencias, presentación de recursos, nulidades, seguimiento, todo lo que implica la representación judicial.

Estas últimas actividades requieren de una persona jurídica que atienda de forma prioritaria todas las solicitudes de carácter judicial que en desarrollo de las acciones judiciales deba adelantar la ANLA, lo que implica seguimiento a los fallos, citaciones a mesas, atención de requerimientos, desplazamientos a diferentes lugares del país, lo cual excede la órbita de la defensa judicial y extrajudicial de la entidad. Esta fase implica una amplia concertación con los sectores, ya que la misma requiere de profesionales técnicos y jurídicos, lo que implica un trabajo de coordinación previo a la realización de las mesas, audiencias o requerimientos realizados a la entidad en desarrollo de estas acciones judiciales.

Así mismo teniendo en cuenta las competencias legales de la entidad y que es sujeto de seguimiento por parte de los diferentes órganos de control del estado, lo cual hace indispensable una asesoría permanente por parte de personal altamente calificado para la Oficina Asesora Jurídica, para atender los requerimientos de estos entes en debida forma que garantice el cumplimiento efectivo de los fines institucionales, mitigando el riesgo antijudicial.

Por lo descrito anteriormente, se evidencia que conforme a las funciones que tiene a cargo la Oficina Asesora Jurídica y ante la insuficiencia de personal de planta, de conformidad con la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano de la ANLA, en la que se manifiesta que no existe recurso humano suficiente para atender actividades señaladas, es indispensable adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo para apoyar en las actividades descritas.

La contratación se encuentra contenida en el plan de acción y plan de contratación para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

Ejercer la representación judicial de hasta 40 procesos, en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los mismos.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresas y servicios administrativos	Servicios Legales	Servicios de Derecho Comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejercer la defensa integral, especializada y técnica, así como representación judicial y extrajudicial de la entidad en los asuntos que sean entregados a su cargo para lo cual deberá elaborar el respectivo poder, defendiendo los derechos del organismo, bienes y en general asistir e intervenir en todas las actuaciones procesales que corresponda realizar en el proceso conforme a la Ley.
2. Fundamentar la actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina aplicable.
3. Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la entidad.
4. Atender los requerimientos de autoridades judiciales y/o administrativos que le sean repartidos por el supervisor del contrato o quien este designe.
5. Asistir a las diligencias judiciales y reuniones que le sean asignadas, dentro de los procesos en los que la entidad es interviniente o en los cuales tiene interés en la causa.
6. Brindar apoyo en las actividades de preparación y contestación, dentro de los plazos legales establecidos, a las demandas, recursos, excepciones y demás actuaciones que se surtan en los diferentes procesos en los que actúe en representación judicial y extrajudicial de la ANLA.
7. Mantener actualizada la base de datos de los procesos judiciales a cargo.
8. Realizar un diagnóstico de los procesos judiciales asignados, de conformidad con las especificaciones que establezca el supervisor del contrato o quien este delegue.
9. Brindar apoyo en la conceptualización sobre asuntos que sean sometidos a consideración de la Oficina Asesora Jurídica, relacionados con los procedimientos y/o temas en controversia dentro de los procesos en los que es parte la ANLA.
10. El contratista se obliga a mantener actualizada la plataforma del Sistema Único de Información Litigiosa de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado - eKogui, efectuando las siguientes actividades, junto con las demás que le sean expedidas o reglamentadas por el Gobierno Nacional en la materia: a. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKogui, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. b. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. c. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de

conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. d. Calificar el riesgo de cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre le mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. e. incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin". Conforme a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015.

11. El contratista de conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.13 del Decreto 1069 de 2015, deberá: a. Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad y b. salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 o las normas que lo compilen, adicionen, sustituyan o modifiquen. Los usuarios del sistema son los responsables directos por la veracidad y oportunidad de la información que ellos reporten en el mismo dentro del marco de sus competencias funcionales.
12. Tramitar oportunamente ante el Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial de la entidad todos los asuntos entregados a su cargo (conciliaciones y procesos judiciales) presentando el respectivo concepto jurídico a más tardar dentro de los ocho (8) días siguientes al reparto o asignación del trámite.
13. Calificar el riesgo, así como incluir la provisión contable en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; así, como cada vez que se profiera una sentencia judicial.
14. Presentar un informe final consolidado de la totalidad de procesos a su cargo, señalando las actuaciones realizadas y el estado en que se encuentran los diferentes procesos en que sea parte ANLA.
15. Asistir a las reuniones que se soliciten por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.
16. Participar en el comité de conciliación de la ANLA, cuando sea designado para tal efecto.
17. Brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realicen la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de los conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyectos de respuesta a los mismos
18. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar los informes de mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
2. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Acatar las órdenes e instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del contrato y/o el jefe de la respectiva Dependencia.
4. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, refrigerios y otros estipendios que ofrezca el usuario, sin previa autorización de la ANLA.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Como requisito para el último pago, el contratista deberá haber hecho la devolución, de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
8. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.

9. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
10. En caso de incurrir en desplazamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato, el CONTRATISTA debe legalizar la comisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la misma.
11. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
12. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
13. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
15. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en su condición de contratista independiente a los regímenes de salud, pensión del Sistema de Seguridad Social; así como diligenciar el formato para la afiliación a riesgos laborales, y realizar los pagos correspondientes.
16. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigias ocupacionales o la administradora de riesgos laborales
17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
18. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
19. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-, su hoja de vida con los respectivos soportes

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar, a través de sus recursos, en aquellos casos que se requiera desplazamiento a otras ciudades del país para ejecutar el objeto contractual.

Nota 1: Para el reconocimiento de los gastos de viaje la firma de abogados Medellín & Duran debe suministrar el nombre completo, número de cédula, certificación bancaria y certificar los honorarios y/o salario del profesional que se va a desplazar a otra ciudad, a fin de establecer el valor de los mismos. **Nota 2:** Los Honorarios y/o salario certificado para el pago de gastos de viaje debe ser el correspondiente a lo devengado en este contrato.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, sin embargo, los dependientes de la firma de abogados Medellín & Duran podrán desplazarse a otras ciudades del país en cuyo caso los gastos de viaje correrán por cuenta de la ANLA.

2.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo,

debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física de los expedientes y/o estudios, así como su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación de la ANLA.

2.9 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

2.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$97.200.000) M/CTE., incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal número 1218 expedido, por el Grupo de Finanzas y Presupuesto, por valor de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$97.200.000) M/CTE con cargo al rubro C 3201-0900-1-0-7-2 "Servicios Personales de Apoyo Jurídico".

2.9.2 FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará el valor del presente contrato al contratista en mensualidades vencidas de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.200.000) incluidos IVA y demás impuestos a que haya lugar, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, así mismo se observaron los siguientes factores: (i) Complejidad de temas que le serán asignados (ii) las actividades a desarrollar (iii) la idoneidad y experiencia del contratista, (iv) La revisión de los procesos en las diferentes ciudades y (v) la oferta del contratista.

4.2. Análisis del sector

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La prestación de servicios profesionales en la Oficina Asesora Jurídica, para realizar las actividades relacionadas con Representación Judicial en acciones populares, acciones de cumplimiento, de reparación directa y de nulidad y restablecimiento del derecho que se interpongan o cursen en contra de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, que sean asignados para ejercer la representación judicial en desarrollo del contrato, así como brindar acompañamiento y apoyo jurídico en requerimientos que realice la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, a través de la emisión de conceptos jurídicos que sean requeridos y de la revisión de documentos y proyecto de respuestas de los mismos, requiere de una firma de abogados con experiencia en Representación Judicial y en atención de asuntos legales en áreas como: Derecho Constitucional y/o Derecho Procesal y/o Derecho Administrativo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere una firma de abogados que cuente con idoneidad y experiencia, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que consagra "(...) las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)", motivo por el cual, la persona jurídica debe tener capacidad para ejercer la representación judicial de la entidad, en los siguientes términos:

Persona Jurídica con más de seis (6) años de constitución que su objeto social le permita desarrollar las actividades relacionadas con representación judicial, y atención de asuntos legales en áreas como: Derecho Constitucional y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Procesal.

Para acreditar su experiencia la firma de abogados deberá presentar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la presente contratación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Externo	Precontratación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el contratista errónea o desactualizada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alto	Medio
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objetivo contractual	Controversias post-contractuales (Liquidación)	Posible	Moderado	Alto	Medio
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega a tiempo los producto(s) y/o informe(s) debido a una dedicación insuficiente a las actividades del contrato	Retraso en la entrega de los informes y productos que retrasa las actividades para las que fue contratado el contratista	Posible	moderado	Medio	Medio

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Grupo de Contratos/ Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
2	ANLA	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad
3	Contratista	Elaborar planes de actividades con el contratista, realización de reuniones y requerimiento.	raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Seguimiento de las actividades del contratista	Mensual y Cada vez que se presente la necesidad

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la ANLA identificado con NIT 900.467.239-2 y/o FONAM identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos de acuerdo con lo siguiente:

7.1. Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7.2. Calidad del servicio

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

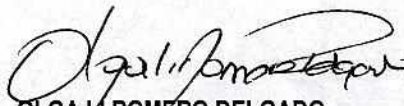
7.3. Pago de salarios y prestaciones sociales

Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



OLGA M. ROMERO DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

F - - ENE 2018